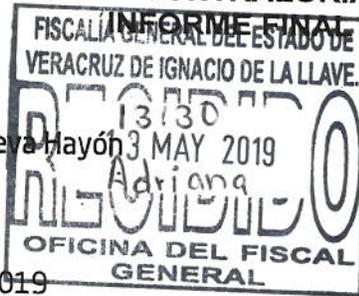




**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL**



Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón  
Oficialía Mayor.

13-mayo-2019

No. Oficio: FGE/CG/0297/2019

Derivado de la Auditoría número 1.4/3.0/2018 denominada "Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado correspondiente al periodo enero-junio del ejercicio 2018", realizada por la Contraloría General, y en seguimiento al análisis de la documentación presentada para atender cada una de las observaciones anteriormente notificadas, me permito presentar a usted el Informe Final de la Auditoría, determinándose lo siguiente:

CONCEPTO	NOTIFICADAS	SOLVENTADAS	RECOMENDACIONES	NO SOLVENTADAS	TOTAL
Observaciones	21	07	06	08	21
Total	21	07	06	08	21

**OBSERVACIONES**

N° de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido																
1.4/3.0/001-R	<p>De la revisión efectuada a las cuentas de Bancos, se observa que al 30 de junio de 2018, existen saldos en las cuentas de Operativos Conjuntos y SETEC del ejercicio 2016 por recursos recibidos de la Federación, mismos que de acuerdo a las Reglas de Operación de cada uno de los fondos debieron ser ejercidos o reintegrados a la tesorería de la Federación, tal como se muestra.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CUENTA CONTABLE</th> <th>CUENTA BANCARIA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-1-1-3-1001-0381</td> <td>0166735533</td> <td>Operativos Conjuntos</td> <td align="right">\$ 2,819,591.10</td> </tr> <tr> <td>1-1-1-3-1001-0384</td> <td>0105849942</td> <td>SETEC 2016</td> <td align="right">6,430.28</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td align="right">\$ 2,826,021.38</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	1-1-1-3-1001-0381	0166735533	Operativos Conjuntos	\$ 2,819,591.10	1-1-1-3-1001-0384	0105849942	SETEC 2016	6,430.28	TOTAL			\$ 2,826,021.38	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento de la Ley Orgánica de la FGE, artículos 233 fracciones VII y LVIII; 256 fracciones II y IX; 258 fracción VIII y 261 fracción II.</li> <li>- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, artículo 7 primer párrafo y fracción III segundo párrafo.</li> <li>- Convenio de Coordinación en el Marco del Programa para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal para el ejercicio 2016, Cláusula séptima fracción XXIII.</li> <li>- Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio 2016, Cláusula tercera fracción IV.</li> </ul>
CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE															
1-1-1-3-1001-0381	0166735533	Operativos Conjuntos	\$ 2,819,591.10															
1-1-1-3-1001-0384	0105849942	SETEC 2016	6,430.28															
TOTAL			\$ 2,826,021.38															
Respuesta																		
No se recibió documentación con la que se atienda esta observación.																		
Resultado																		
Toda vez que no se presentó información o acciones para aclarar dicha observación se considera como No Solventada.																		



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transcrito																
1.4/3.0/002-R	Derivado de la revisión a la partida contable 1151.00000000 "Almacén de Materiales y Suministro de Consumo", se determinó que no se integra la totalidad de las partidas que deben ser reportadas dentro del inventario de bienes de consumo, según lo señalado en el Instructivo de manejo de cuentas del CONAC.	- Ley General de Contabilidad Gubernamental e Instructivo de Manejo de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Artículo 42.																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Abril</th> <th>Mayo</th> <th>Junio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acta "Recuento físico de bienes de consumo"</td> <td>\$ 555,701.38</td> <td>\$ 12,762,582.21</td> <td>\$ 3,550,176.65</td> </tr> <tr> <td>Cuentas contables del Gasto</td> <td>701,200.81</td> <td>12,883,002.80</td> <td>3,362,280.61</td> </tr> <tr> <td>Diferencia determinada</td> <td>\$ -145,499.43</td> <td>\$ -120,420.59</td> <td>\$ 187,896.04</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Abril	Mayo	Junio	Acta "Recuento físico de bienes de consumo"	\$ 555,701.38	\$ 12,762,582.21	\$ 3,550,176.65	Cuentas contables del Gasto	701,200.81	12,883,002.80	3,362,280.61	Diferencia determinada	\$ -145,499.43	\$ -120,420.59	\$ 187,896.04	
Descripción	Abril	Mayo	Junio															
Acta "Recuento físico de bienes de consumo"	\$ 555,701.38	\$ 12,762,582.21	\$ 3,550,176.65															
Cuentas contables del Gasto	701,200.81	12,883,002.80	3,362,280.61															
Diferencia determinada	\$ -145,499.43	\$ -120,420.59	\$ 187,896.04															
Respuesta																		
Mediante oficio FGE/DGA/2421/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que :																		
En virtud de que las diferencias presentadas correspondiente a diversos factores de registro contable, operación administrativa, fundamento legal y criterios, que imposibilitan una coincidencia exacta en el mes de revisión entre las partidas contables del gasto y la cuenta contable de almacén, se emitió el oficio No. FGE/DGA/SRMYOP/DAC060/2019 como evidencia documental de las acciones tomadas para efectuar de manera mensual y periódica las conciliaciones contables de las partidas de gastos y la cuenta de almacén, que permita identificar y explicar de manera transparente y clara la totalidad de los registros contables de los bienes de consumo.																		
Resultado																		
Se recomienda implementar controles para que los bienes sean registrados en el almacén conforme lo establece la norma correspondiente.																		

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transcrito
1.4/3.0/004-R	Derivado de la revisión al inventario de bienes muebles de esta Fiscalía, se determinó una muestra de bienes para revisión física, así como verificar la existencia de los resguardos de cada uno de ellos, de lo que se observa lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) 930 bienes reportados en el inventario, no cuentan con el resguardo correspondiente.</li> <li>b) 32 bienes se observa que se tienen resguardados por dos personas.</li> <li>c) 282 bienes reportados en los resguardos, no forman parte de los bienes del inventario, desconociéndose si son propiedad de esta Fiscalía. (Ver cuadro anexo).</li> </ul>	-Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 86, 88 Fracción II, 89 y 93. -Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 233 fracciones VII, XI, XLVIII; 235 fracciones VI, VII, IX y 241 fracciones I y III.
Respuesta		
Mediante oficio FGE/DGA/2421/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M Reva Hayón hace mención que :		
Se entrega la relación de los bienes e imágenes de los resguardos en lo que se contemplan, así como Relación del Inventario de Bienes Muebles en la cual están relacionados. Derivado de lo anterior, me permito detallar la situación de los bienes en comento:		



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

CONCEPTO	CANTIDAD
Bienes Inventariables	120
Bienes de control	130
Bienes repetidos en la relación	7
Bienes definitiva	19
Bienes no localizados (Verificar número de inventario)	6

Soporte documental:

- 1.- Relación de los 120 bienes que se encuentran incluidos en el inventario general de bienes muebles que se encuentra publicado en la página oficial de la Fiscalía General del Estado <http://transparencia.fiscaliaveracruz.gob.mx/incisos-fraccion-xxxiv/>. En 04 fojas.
- 2.- Relación de los 130 bienes que se encuentran en control interno, motivo por el cual no se ven reflejados dentro del inventario general de bienes muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. 05 fojas.
- 3.- Relación de los 7 bienes que se encuentran repetidos en la relación enviada con el detalle de los bienes observados. 01 fojas.
- 4.- Relación de los 19 bienes que se encuentran actualmente en baja definitiva. 01 foja.
- 5.- Relación de bienes no localizados, solicitando ubicar los resguardos correspondientes de donde fueron tomados los números de inventario para verificarlos, toda vez que no se encontraron en el inventario. 01 foja.

**Resultado**

Se presentaron los resguardos debidamente requisitados y las aclaraciones correspondientes a esta Contraloría General, por lo que dicha observación se considera como Solventada

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
1.4/3.0/005-R	De la revisión física al almacén a través del reporte de existencia de bienes de consumo al 30 de junio de 2018, se tomó una muestra para la revisión física y/o documental de lo cual se detectó que 57 claves de artículos por un monto total de \$ 2,635,651.60 no presentan movimiento en el primer semestre del ejercicio 2018 desconociéndose la fecha de adquisición.(Anexo)	-Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 293 fracción VII, 295 fracción VIII y 241 fracciones I y VI

**Resolución**

Mediante oficio FGE/DGA/2421/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M Reva Hayón manifiesta la situación de los bienes en comento:

- a) Los bienes sin movimiento provienen de ejercicios anteriores al ejercicio 2017, situación que fue hecha de conocimiento a los superiores jerárquicos y al Órgano Interno de Control, mediante el informe de las inconsistencias derivadas del proceso de entrega-recepción del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, de lo cual se tiene conocimiento de que existe un procedimiento administrativo.
- b) En virtud de lo anterior y de las atribuciones conferidas a este Departamento, en el artículo 241 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y aplicable en su momento, se procedió a analizar la factibilidad de solicitar la baja o salida de los artículos citados ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de esta Fiscalía.
- c) Finalmente, mediante el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de esta Fiscalía, mediante el acuerdo ORD/12/18-116 se autorizó la baja o salida de los mismos debido a que no han sido solicitados, por las áreas administrativas ni operativas en un plazo mayor de los 24 meses, con la intención de otorgarlos en donación y/o destrucción en su caso.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA

Resultado
Se emite la Recomendación de dar seguimiento hasta concluir el proceso de baja de los bienes de consumo, así como llevar a cabo los ajustes contables y administrativos procedentes.

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
1.4/3.0/006-R	<p>Derivado a la muestra determinada para revisión física de los bienes muebles propiedad de la Fiscalía General del Estado se observa que existen 13 climas de la marca Mirage instalados en las diferentes áreas seleccionadas, mismos que no son reportados en el inventario de la Fiscalía General del Estado, así mismo, carecen del número de inventario y del resguardo correspondiente; desconociéndose la forma de adquisición de los mismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 en la Unidad Integral de Procuración de Justicia en Cardel.</li> <li>• 5 en la Fiscalía Regional Zona Centro Veracruz</li> <li>• 2 en la Unidad de Atención Temprana y Unidad Integral Veracruz</li> <li>• 1 en la Fiscalía Regional Zona Norte Tuxpan</li> <li>• 2 en la Fiscalía Adscrita a los Juzgados en Tuxpan, Ver.</li> <li>• 2 en la Fiscalía Investigadora de la Zona Norte Tuxpan.</li> </ul>	<p>-Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 85, 87 fracción III y IV y 88 fracción I.</p> <p>-Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Artículos 233 fracciones VII, XI, LIV; 235 fracción VI y 241 fracción I.</p>

Respuesta
<p>Mediante oficio FGE/DGA/2421/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que Se verificó con los enlaces Administrativos y el personal de las Fiscalías Regionales los datos que permitan identificar las características de los climas observados, identificándose por medio de los números de serie de los mismos, determinándose los números de inventario a los que corresponde y rotulándose con los mismos, anexándose en medio electrónico el reporte fotográfico de los climas con el número de inventario correspondiente y copia del último resguardo actualizado al segundo semestre del ejercicio 2018 de cada uno de los climas observados.</p> <p>Soporte Documental:</p> <p>1.- Archivo electrónico que contiene el reporte fotográfico de los climas rotulados con el número de inventario correspondiente. 1 CD.</p> <p>1.- Copia de los siguientes resguardos: 2018/005233, 2018/005234, 2018/005295, 2018/005228, 2018/005229, 2018/0055230, 2018/005231, 2018/005232, 2018/005270, 2018/003772, 2018/003586.</p>

Resultado
Se recibió evidencia fotográfica de los bienes observados y se señala cuentan con número de inventario y resguardo actualizado, por lo que la observación se considera como Solventada.

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
1.4/3.0/008-R	<p>Como resultado de la revisión física realizada a la muestra determinada en el inventario de bienes muebles, se observó que 840 bienes no fueron localizados físicamente. (Ver cuadro anexo).</p> <p>Adicionalmente se señala que 256 bienes reportados en el inventario presentan diferencia con la persona responsable del resguardo. (Ver cuadro anexo).</p>	<p>-Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 85, 86, 88 Fracción I, 89 y 93.</p> <p>-Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 233 fracciones VII, XI, XLVIII; 235 fracciones VI, VII, IX y 241 fracciones I y III.</p>



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

		-Código Financiero del Estado de Veracruz, Artículo: 186 fracciones III Y XXXV.
--	--	---

**Respuesta**

Mediante oficio FGE/DGA/2421/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que :

- 1.- Relativo a los 269 bienes que están en baja provisional, efectivamente no están localizados físicamente, por lo que se procedió a solicitar su baja provisional ante el comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de esta Fiscalía, misma que fue aprobada mediante el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de esta Fiscalía con el acuerdo ORD/1218-115.
- 2.- Relativo a los 21 bienes en proceso de baja del ejercicio 2018; dichos bienes se encontraban físicamente en el Departamento de Almacén y Control de Inventarios para su baja, por lo que se procedió a solicitar su baja definitiva ante el comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles de esta Fiscalía, misma que fue aprobada mediante el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de esta Fiscalía con el acuerdo ORD/1218-113.
- 3.- Relativo a los 28 bienes en proceso de baja en el ejercicio 2019, dichos bienes se encuentran físicamente en el departamento de Almacén y Control de Inventarios para su proceso de baja, mismo que se ponen a su disposición para su verificación física.
- 4.- Respecto al reporte fotográfico presentado, fue una muestra selectiva de los bienes que se tienen a disposición en las cercanías para demostrar su existencia física, misma que fue respaldada por los resguardos escaneados que se encuentran digitalizados en el disco (CD) que se remite nuevamente para la validación de los mismos que confirman y prueban la existencia física de cada bien que tiene asignados los resguardantes.

Es importante señalar que la actualización de resguardos en el ejercicio 2018 se realizó de manera semestral de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en ese momento y a las modificaciones que la áreas solicitaran por vía oficial, por lo que todo movimiento que no fue informado por dichos medios al Departamento de Almacén y Control de Inventarios no procede como una obligación de actualización para este Departamento, incurriendo más en una falta del usuario resguardante del bien por no informar de su traspaso o entrega otro usuario.

Por causa de lo anterior y como se manifestó en la solventación anterior, la operatividad de las áreas con respecto a los recursos materiales y humanos son constantes e inevitables, motivo por el que se expidió la circular número FGE/DGA/017/2019 de fecha 08 de febrero de 2019, donde se hizo de conocimiento a los titulares de área, la importancia del documento llamado resguardo, así como de su responsabilidad en la notificación y autorización previa a la Dirección General de Administración de cualquier modificación en el resguardo de bienes muebles.

Se remite archivo digital (CD) los resguardos actualizados del segundo semestre del ejercicio 2018 de los 256 bienes en comento.

**Resultado**

Una vez analizada la información de los bienes remitida a esta Contraloría General y toda vez que fueron entregados los resguardos debidamente actualizados, esta observación se considera como Solventada

Núm. Resultado	Observación	Fundamento legal y transparencia
1.4/3.0/009-R	El saldo de la cuenta de Bienes Inmuebles no refleja la propiedad de los terrenos en los cuales se encuentran en proceso las siguientes construcciones, además, carecen de los títulos de propiedad respectivos. 1.- Centro Integral de Justicia Coatzacoalcos. 2.- Centro Integral de Justicia de Orizaba 3.- Centro Integral de Justicia de Poza Rica	- Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 23. - Reglamento de la Ley Orgánica de la FGE, artículos 233 fracciones LI Y LIV; 235 fracción VII, 256



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA

fracción IX y 261 fracción VIII.

Respuesta

Mediante oficio FGE/DGA/2688/2019 de fecha 30 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M Reva Hayón hace mención que ; Los Centros Integrales de Justicia con sede en la Ciudad de Coatzacoalcos, Orizaba y Poza Rica, pertenecen a los Proyectos aprobados por la extinta Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. De acuerdo a las Notas Técnicas de los Proyectos aludidos, la construcción de los Centros Integrales de Justicia de la ciudad de Coatzacoalcos, Orizaba y Poza Rica contempla oficinas para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Judicial del Estado de Veracruz, así como para la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública ambas Dependencias del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese sentido, mediante oficio 337/2016, de fecha 07 de marzo de 2016, firmado por el Lic. Víctorino Álvarez Mendoza, en carácter de Secretario Técnico del Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal dirigido al Lic. Alfonso Isaac Gamboa Lozano, Titular de la Unidad de Política y de Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicitó se autorizara los movimientos a la cartera de proyectos autorizados bajo la modalidad Co-pago.

En el oficio de referencia, se aluden a los proyectos de construcción de los Centros Integrales de Justicia en Coatzacoalcos, Orizaba y Poza Rica, mismos que coinciden con las Notas Técnicas referidas en los párrafos que anteceden.

Además mediante oficio SFP/178/2016, de fecha 18 de marzo de 2016, firmado por el Lic. Antonio Gómez Pelegrini, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, dirigido al Lic. Alfonso Isaac Gamboa Lozano, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se sometió a consideración la cartera definitiva de los proyectos del Estado de Veracruz, para que se pongan a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso 2211, escrito en el que se mencionan a los proyectos de construcción de los Centros Integrales de Justicia en Coatzacoalcos, Orizaba y Poza Rica, de acuerdo a las Notas Técnicas citadas.

Mediante el acuerdo E.III.04/2016, de fecha 07 de abril de 2016, el Comité Técnico del Fideicomiso 2211 aprobó se destinen recursos propios para la constitución de Fideicomiso Estatal, denominado 2244 "Para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", en el que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, aporto recursos para la ejecución de los proyectos citados.

El contrato de Fideicomiso 2244 establece que se debe designar una Instancia Ejecutora de los Proyectos a lo cual fue señalada la Fiscalía General del Estado de Ignacio de la Llave.

Situación que se ve robustecida con la expedición de la Constancia de Acuerdo I.ORD.03/2017, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2017, el Comité Técnico del Fideicomiso 2244 "Para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", mediante el acuerdo E.III.04/2016, así como designado como instancia Responsable de la Ejecución de los Proyectos a este Organismo Autónomo.

En razón de lo anterior, esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como instancia Ejecutora de los Proyectos de Construcción Aprobados por los fideicomisos 2211 y 2244, respectivamente, celebro los contratos OP 05/2017-DGA, OP 06/2017-DGA y OP 010/2017-DGA, en los inmuebles ubicados y designados de acuerdo a las referidas Notas Técnicas. Así mismo, se cumplió cabalmente con el contenido del artículo 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, toda vez que las Obras Públicas fueron edificadas en inmuebles propiedad de los diversas Dependencias y Ente beneficiados de manera integral por los aludidos Fideicomisos, previo a la ejecución de los mismos.

Una vez concluido los proyectos de Construcción de Centros Integrales de Justicia, a sabiendas que de acuerdo a las Notas Técnicas y los proyectos autorizados beneficiarán a diversas Entidades y Dependencias de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido comunicación oficial con el Director General de Consolidación del Sistema de Justicia Penal y Derechos Humanos a fin de que se formalice la entrega y resguardo de los inmuebles al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, situación según consta en el oficio FGE/DGA/50/81/2018 y su reiterativo FGE/DGA/5507/2018.

En consecuencia, mediante oficio SEGOB/DGCSJPyDH/4078/2018, de fecha diez de octubre del año inmediato anterior, el Dr. Juan José Niño Tejedor, en su carácter de Director General de Consolidación del Sistema de Justicia Penal y Derechos Humanos, informo que de acuerdo a la Instrucción del Ejecutivo del Estado, será el Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el encargado de recibir y resguardar los Centros Integrales de Justicia, estableciendo que los actos protocolarios serían organizados por la oficina de Coordinación de Giras del Ejecutivo.

En ese sentido, en seguimiento, se giró el oficio FGE/DGA/0707/2018, de fecha siete de Febrero del presente año, dirigido al Mtro. Ernesto Saúl Rivera Delgado, en su carácter de Director General de Consolidación del Sistema de Justicia Penal y Derechos Humanos, invocando el contenido del diverso SEGOB/DGCSJPyDH/4078/2018 y reiterando la solicitud para informar la fecha de entrega material y jurídica al Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el mecanismo legal para efectuarlo.



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

Finalmente, ante la falta de respuesta se emitió el oficio FGE/DGA/0707/2019, de fecha siete de febrero del presente año, dirigido al Mtro. Ernesto Saúl Rivera Delgado, en su carácter de Director General de Consolidación del Sistema de Justicia Penal y Derechos Humanos, invocando el contenido del diverso SEGOB/DGCSJPyDH/4078/2018 y reiterando la solicitud para informar la fecha de entrega material y jurídica al Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el mecanismo legal para efectuarlo.

Resultado

Se Recomienda continuar con las gestiones hasta la entrega material y jurídica de los Centros Integrales de Justicia.

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transcrito																											
1.4/3.0/010-R	Derivado de la Revisión y análisis a las cuentas por pagar de la Fiscalía se determinaron cuentas contables sin movimientos durante el primer semestre, de las cuales no se realizaron acciones para liquidación o en su caso depuración.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 186 fracción XXV y 258.</li> <li>- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Entes Públicos, Revelación Suficiente y Devengo Contable.</li> </ul>																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta contable</th> <th>Concepto de la cuenta</th> <th>Saldo final a junio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2117-0003-0003</td> <td>Préstamo hipotecario IPE</td> <td>\$ 773.69</td> </tr> <tr> <td>2117-0003-0007</td> <td>Préstamos a mediano plazo.</td> <td>32,812.96</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0005</td> <td>Seguro voluntario GNP</td> <td>71.66</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0021</td> <td>Crédito farmacia del magisterio CVE 89.</td> <td>2,154.00</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0042</td> <td>FYNASTRATEGY MX S.A. de C.V.</td> <td>-206,332.23</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0047</td> <td>Aseguradora Monterrey S.A. de C.V.</td> <td>2,750.00</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0052</td> <td>FONACOT</td> <td>137,561.42</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">Total</td> <td>\$ 382,455.96</td> </tr> </tbody> </table>		Cuenta contable	Concepto de la cuenta	Saldo final a junio	2117-0003-0003	Préstamo hipotecario IPE	\$ 773.69	2117-0003-0007	Préstamos a mediano plazo.	32,812.96	2117-0009-0005	Seguro voluntario GNP	71.66	2117-0009-0021	Crédito farmacia del magisterio CVE 89.	2,154.00	2117-0009-0042	FYNASTRATEGY MX S.A. de C.V.	-206,332.23	2117-0009-0047	Aseguradora Monterrey S.A. de C.V.	2,750.00	2117-0009-0052	FONACOT	137,561.42	Total		\$ 382,455.96
	Cuenta contable		Concepto de la cuenta	Saldo final a junio																									
	2117-0003-0003		Préstamo hipotecario IPE	\$ 773.69																									
	2117-0003-0007		Préstamos a mediano plazo.	32,812.96																									
	2117-0009-0005		Seguro voluntario GNP	71.66																									
	2117-0009-0021		Crédito farmacia del magisterio CVE 89.	2,154.00																									
	2117-0009-0042		FYNASTRATEGY MX S.A. de C.V.	-206,332.23																									
	2117-0009-0047		Aseguradora Monterrey S.A. de C.V.	2,750.00																									
	2117-0009-0052		FONACOT	137,561.42																									
Total		\$ 382,455.96																											

Respuesta:

Mediante oficio FGE/DGA/2403/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que: En relación a esta observación de retenciones a empleados de empresas financieras, se emitió un oficio turnado al Subdirector de Recursos Humanos, a efecto de que informe a Subdirección de Recursos Financieros los datos necesarios para realizar los pagos de los descuentos, ya que el proceso de Nómina se desarrollaba en la Dirección de Recursos Humanos de la SEFIPLAN. (Anexamos copia del acuse).

Resultado

Continuar con las acciones que corresponden con el fin de depurar las cuentas por pagar de la Fiscalía General y de ser el caso realizar los pagos correspondientes por lo que se considera como No Solventada.

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transcrito									
1.4/3.0/011-R	De la revisión y análisis a la cuenta contable 2-1-1-7-0004 denominada "Retención cuotas sindicales", presenta un saldo al 30 de junio de 2018, por un importe de \$120,632.62, del cual la Fiscalía no realizó las acciones necesarias para su liquidación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 186 fracción XXV y 258.</li> <li>- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Entes Públicos, Revelación Suficiente y Devengo Contable.</li> </ul>									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta contable</th> <th>Concepto de la cuenta</th> <th>Saldo final a junio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2117-0004-0001</td> <td>Comunicaciones y Obras Públicas</td> <td>\$ 3,913.65</td> </tr> <tr> <td>2117-0004-0002</td> <td>Sínd. De Trab. Al Serv. Del Poder Ejecutivo</td> <td>46,459.21</td> </tr> </tbody> </table>		Cuenta contable	Concepto de la cuenta	Saldo final a junio	2117-0004-0001	Comunicaciones y Obras Públicas	\$ 3,913.65	2117-0004-0002	Sínd. De Trab. Al Serv. Del Poder Ejecutivo	46,459.21
	Cuenta contable		Concepto de la cuenta	Saldo final a junio							
2117-0004-0001	Comunicaciones y Obras Públicas	\$ 3,913.65									
2117-0004-0002	Sínd. De Trab. Al Serv. Del Poder Ejecutivo	46,459.21									



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

2117-0004-0005	S.I.D.E.P.E.V.	38,404.38
2117-0004-0025	S.I.E.D.I.P.E.V.	8,563.02
2117-0004-0028	Sindicato P.G.J.E.V.	5,818.10
2117-0004-0033	S.E.P.E.V.U.D.	2,007.14
2117-0004-0036	S.A.D.T.P.E.E.V.	71.98
2117-0004-0037	S.E.T.S.F.G.E.	15,395.14
<b>Total</b>		<b>\$ 120,632.62</b>

Respuesta:

Mediante oficio FGE/DGA/2403/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M Reva Hayón hace mención que: El saldo de la cuenta 2117-0004-0005 fue liquidado con fecha 26 de marzo del año en curso, derivado de la gestión realizada por dicho sindicato, se anexa para su pronta referencia copia del pago y del auxiliar. Lo correspondiente a la 2117-0004-002, se le solicito vía oficio al Subdirector de Recursos Humanos informe el estatus de dicho sindicato, se anexa acuse para su pronta referencia.

Resultado:

No se atendió la totalidad de lo observado, por lo que se solicita se continúe con las acciones necesarias para atender esta observación, por lo que se considera No Solventada.

Nº del Resultado	Observación	Fundamento legal transgredido																																				
1.4/3.0/012-R	De la revisión y análisis a la cuenta contable 2-1-1-7-0009 denominada "Otras retenciones y contribuciones por pagar", presentan un saldo al 30 de junio de 2018, por un importe de \$6,189,770.97, integrado por cuentas analíticas de las cuales la Fiscalía no presentó evidencia de convenios para realizar las retenciones, ni realizó las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 186 fracción XXV y 258.</li> <li>- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Entes Públicos, Revelación Suficiente y Devengo Contable.</li> </ul>																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta contable</th> <th>Concepto de la cuenta</th> <th>Saldo final a junio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2117-0009-0005</td> <td>Seguro Voluntario GNP</td> <td>\$ 71.66</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0021</td> <td>Crédito Farmacia del Magisterio</td> <td>2,154.00</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0025</td> <td>CONSUPAGO</td> <td>3,424.01</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0026</td> <td>INTERMERCADO</td> <td>5,162,443.79</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0031</td> <td>PROMOBIEN</td> <td>433,791.77</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0039</td> <td>FOMPADE S.A. de C.V.</td> <td>235,442.09</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0042</td> <td>FYNASTRATEGY MX S.A. de C.V.</td> <td>206,332.23</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0047</td> <td>Aseguradora Monterrey S.A. de C.V.</td> <td>2,750.00</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0062</td> <td>FONACOT</td> <td>137,561.42</td> </tr> <tr> <td>2117-0009-0072</td> <td>KONDINERO</td> <td>5,800.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Total</b></td> <td><b>\$ 6,189,770.97</b></td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta contable	Concepto de la cuenta	Saldo final a junio	2117-0009-0005	Seguro Voluntario GNP	\$ 71.66	2117-0009-0021	Crédito Farmacia del Magisterio	2,154.00	2117-0009-0025	CONSUPAGO	3,424.01	2117-0009-0026	INTERMERCADO	5,162,443.79	2117-0009-0031	PROMOBIEN	433,791.77	2117-0009-0039	FOMPADE S.A. de C.V.	235,442.09	2117-0009-0042	FYNASTRATEGY MX S.A. de C.V.	206,332.23	2117-0009-0047	Aseguradora Monterrey S.A. de C.V.	2,750.00	2117-0009-0062	FONACOT	137,561.42	2117-0009-0072	KONDINERO	5,800.00	<b>Total</b>		<b>\$ 6,189,770.97</b>	
Cuenta contable	Concepto de la cuenta	Saldo final a junio																																				
2117-0009-0005	Seguro Voluntario GNP	\$ 71.66																																				
2117-0009-0021	Crédito Farmacia del Magisterio	2,154.00																																				
2117-0009-0025	CONSUPAGO	3,424.01																																				
2117-0009-0026	INTERMERCADO	5,162,443.79																																				
2117-0009-0031	PROMOBIEN	433,791.77																																				
2117-0009-0039	FOMPADE S.A. de C.V.	235,442.09																																				
2117-0009-0042	FYNASTRATEGY MX S.A. de C.V.	206,332.23																																				
2117-0009-0047	Aseguradora Monterrey S.A. de C.V.	2,750.00																																				
2117-0009-0062	FONACOT	137,561.42																																				
2117-0009-0072	KONDINERO	5,800.00																																				
<b>Total</b>		<b>\$ 6,189,770.97</b>																																				



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

<b>Respuesta</b>
Mediante oficio FGE/DGA/2403/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que : En relación a esta observación de retenciones a empleados de empresas financieras, se emitió un oficio turnado al Subdirector de Recursos Humanos, a efecto de que informe a la Subdirección de Recursos Financieros los datos necesarios para realizar los pagos de los descuentos, ya que el proceso de Nomina, se desarrollaba en la Dirección de Recursos Humanos de la SEFIPLAN. (Anexamos copia del acuse)
<b>Resultado</b>
Continuar con las acciones correspondientes, con el fin de depurar las cuentas por pagar de la Fiscalía General y de ser el caso realizar los pagos correspondientes, por lo que se considera como No Solventada.

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido																					
1.4/3.0/013-R	De la revisión y análisis a la cuenta contable 2-1-1-7 denominada "Retenciones y Contribuciones por pagar a C.P.", se determinaron cuentas contables específicas de las cuales no se realizaron las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración y que incluye contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del Fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente. Las cuentas contables específicas integran un importe de \$69,753,886.46 al 30 de junio de 2018.	-Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 96. -Ley del Seguro Social artículo 39. -Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado artículos 21 y 22. -Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 20 fracción I. -Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 98, 99, 102, 186 fracción XXV y 258.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta contable</th> <th>Concepto de la cuenta</th> <th>Saldo final a junio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2117-0001</td> <td>Retenciones de impuestos por pagar a C.P.</td> <td>\$ 20,390,638.23</td> </tr> <tr> <td>2117-0002</td> <td>Retenciones del sistema de seguridad social</td> <td>10,126,460.11</td> </tr> <tr> <td>2117-0003</td> <td>Retenciones Instituto de Pensiones del Estado</td> <td>1,162,048.50</td> </tr> <tr> <td>2117-0005</td> <td>Impuesto sobre nóminas y otros que derlve</td> <td>37,487,941.00</td> </tr> <tr> <td>2117-0006</td> <td>Seguro de retiro</td> <td>586,798.62</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center"><b>Total</b></td> <td align="right"><b>\$ 69,753,886.46</b></td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta contable	Concepto de la cuenta	Saldo final a junio	2117-0001	Retenciones de impuestos por pagar a C.P.	\$ 20,390,638.23	2117-0002	Retenciones del sistema de seguridad social	10,126,460.11	2117-0003	Retenciones Instituto de Pensiones del Estado	1,162,048.50	2117-0005	Impuesto sobre nóminas y otros que derlve	37,487,941.00	2117-0006	Seguro de retiro	586,798.62		<b>Total</b>	<b>\$ 69,753,886.46</b>	
Cuenta contable	Concepto de la cuenta	Saldo final a junio																					
2117-0001	Retenciones de impuestos por pagar a C.P.	\$ 20,390,638.23																					
2117-0002	Retenciones del sistema de seguridad social	10,126,460.11																					
2117-0003	Retenciones Instituto de Pensiones del Estado	1,162,048.50																					
2117-0005	Impuesto sobre nóminas y otros que derlve	37,487,941.00																					
2117-0006	Seguro de retiro	586,798.62																					
	<b>Total</b>	<b>\$ 69,753,886.46</b>																					

<b>Respuesta</b>
Mediante oficio FGE/DGA/2403/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que : Como resultado al seguimiento de la denuncia de los recursos estatales no ministrados a esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el seguimiento de dicha denuncia se encuentra bajo la carpeta de investigación C.I.FESP/325/2017-12, se anexa copia de la caratula. En lo correspondiente a la cuenta 2117-0002-0001, esta cuenta al 31 de diciembre del 2018, solo presenta el saldo correspondiente a dicho mes.
<b>Resultado</b>
Toda vez que no se presentan acciones realizadas por parte de la Fiscalía General del Estado a fin de dar a conocer el estatus y/o avances de la carpeta de investigación en mención, ni se presenta evidencia de las gestiones realizadas por la FGE ante la SEFIPLAN para que se realicen las ministraciones pendientes, dicha observación se considera como No Solventada.



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido																					
1.4/3.0/015-R	Derivado de la revisión a los expedientes unitarios de los procesos de adjudicación del primer trimestre del ejercicio 2018, se determinó que existen adquisiciones de bienes y/o servicios que no estaban incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones, los cuales se detalla a continuación:	-Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 10. -Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Art. 233 fracciones VII y VIII, 235 fracciones I y III y 237 fracciones VI y VIII.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. De Contrato</th> <th>Descripción</th> <th>Monto Adjudicado con IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01/2018</td> <td>Arrendamiento de camioneta blindada por un mes para el C. Fiscal General</td> <td>\$ 626,400.00</td> </tr> <tr> <td>02/2018</td> <td>Adquisición de Fianza de Fidelidad</td> <td>199,054.55</td> </tr> <tr> <td>04/2018</td> <td>Compra de la camioneta Toyota marca Highlander 2018</td> <td>565,000.00</td> </tr> <tr> <td>05/2018</td> <td>Compra de camioneta blindada Suburban blindaje nivel WBAS</td> <td>2,713,172.00</td> </tr> <tr> <td>06/2018</td> <td>Arrendamiento de una camioneta blindada con recursos del presupuesto de egresos estatal.</td> <td>1,877,315.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$ 5,980,941.55</b></td> </tr> </tbody> </table>	No. De Contrato	Descripción	Monto Adjudicado con IVA	01/2018	Arrendamiento de camioneta blindada por un mes para el C. Fiscal General	\$ 626,400.00	02/2018	Adquisición de Fianza de Fidelidad	199,054.55	04/2018	Compra de la camioneta Toyota marca Highlander 2018	565,000.00	05/2018	Compra de camioneta blindada Suburban blindaje nivel WBAS	2,713,172.00	06/2018	Arrendamiento de una camioneta blindada con recursos del presupuesto de egresos estatal.	1,877,315.00		<b>Total</b>	<b>\$ 5,980,941.55</b>	
No. De Contrato	Descripción	Monto Adjudicado con IVA																					
01/2018	Arrendamiento de camioneta blindada por un mes para el C. Fiscal General	\$ 626,400.00																					
02/2018	Adquisición de Fianza de Fidelidad	199,054.55																					
04/2018	Compra de la camioneta Toyota marca Highlander 2018	565,000.00																					
05/2018	Compra de camioneta blindada Suburban blindaje nivel WBAS	2,713,172.00																					
06/2018	Arrendamiento de una camioneta blindada con recursos del presupuesto de egresos estatal.	1,877,315.00																					
	<b>Total</b>	<b>\$ 5,980,941.55</b>																					

**Respuesta**

Mediante oficio FGE/DGA/2374/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que: El Programa Anual de Adquisiciones se publica en la página de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por única vez en la primera quincena de marzo según el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, si se realizan adquisiciones que no estén contempladas en este, se realizan, pero no se modifica el Programa Anual de Adquisiciones, por lo tanto no existe un Programa Anual de Adquisiciones Modificado al cierre del ejercicio 2018, toda vez que el mismo artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave contempla que dicha publicación podrá ser adicionada, modificada, suspendida o cancelada, sin responsabilidad alguna para el Ente Público.

**Resultado**

Con base a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da por atendida dicha observación, sin embargo se recomienda contar con el Programa Anual de Adquisiciones actualizado al cierre de cada ejercicio.

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
1.4/3.0/017-R	Derivado de la revisión a los registros presupuestales y contables de la adjudicación directa del contrato 02/2018, por concepto de "Adquisición de fianza de fidelidad", por un monto de \$199,054.55 (Ciento noventa y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.), se observa que no se registró en la partida conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, toda vez que, se afectó a la cuenta de "Seguros de Bienes Patrimoniales", siendo la partida correcta a cuenta de Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.	-Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Artículo 41. - Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, Art. 233 fracción VII, 256 fracción IX y Art. 261 fracción I.

**Respuesta**

No se recibió documentación con el fin de solventar la presente observación.

**Resultado**

Toda vez que no se presentó información o acciones para aclarar dicha observación se considera como No Solventada.



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

N.º de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
1.4/3.0/022-R	<p>Derivado de la revisión a la Adjudicación Directa No. AD 12/18 correspondiente a la Adquisición de Sistema (Software) de Geolocalización BlackDome Target Tracker, adjudicando a Grupo Profesional Shalom, S.A. de C.V., mediante contrato No. AD 12/2018, se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La documentación comprobatoria de la adjudicación no cuenta con el sello de operado con FASP 2018.</li> <li>b) El giro comercial con el cual el proveedor está dado de alta en el padrón de proveedores de la FGE es para la prestación de servicios y asesoría en cuestiones de seguridad, y no para la comercialización de sistemas de localización. (venta de software).</li> <li>c) El dictamen de excepción a la Ley, carece de motivación y justificación suficiente, para poderlo fundamentar invocando el artículo 55 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aun cuando en parte de su texto dice que dicho proveedor presenta las cartas de exclusividad, mismas que no se tuvieron a vista.</li> <li>d) Existe diferencia entre lo manifestado en el dictamen y lo estipulado en el contrato en cuanto al lugar de entrega de los bienes y la forma de pago.</li> <li>e) En la 5a sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, se aprueba y autoriza la adjudicación directa, pero bajo la justificación de confidencialidad, motivo totalmente diferente a lo expuesto en el dictamen de excepción, acta que carece de la firma por parte del abogado general, como vocal de dicho comité.</li> <li>f) La información fiscal que entrego el proveedor al Departamento de Adquisiciones, se encuentra desactualizada.</li> <li>g) No se tuvo evidencia de la orden de pago, como soporte de la operación financiera realizada.</li> </ul>	<p>- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, Artículo 55 fracción IX. -Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Artículos 233 fracción VIII, 235 fracción III y 237 fracción VIII.</p>
<b>Respuesta</b>		
<p>Mediante oficio FGE/DGA/2374/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que:</p> <p>b) Se anexa a hoja de Actividad Económica en el servicio de Administración Tributaria (SAT)</p> <p>e) En el Acta de la 5ta. Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, efectivamente el encargado del Departamento de Adquisiciones hace el comentario de la confidencialidad cuando se aprueba el acuerdo textualmente dice: ACUERDO ORD/05/18/040.- El comité aprueba y autoriza la adquisición de un sistema (Software) de Geo localización "Black dome Target Tracker" con dos mil ciento cincuenta consultas para la localización de teléfonos móviles para la dirección de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ( F. A. S. P.) ejercicio 2018, bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, hasta por un monto de \$ 3,199,652.36 incluido el impuesto al valor agregado, con fundamento en el Artículo 55 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Por lo tanto se autoriza en base a la exclusividad de acuerdo al artículo mencionado.</p>		
<b>Resultado</b>		
<p>Toda vez que se presenta la información que aclara los puntos pendientes en dicha observación se considera como Solventada.</p>		



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

Nº de Resultado	Observación	Fundamento legal Transgredido
1.4/3.0/024-R	<p>Derivado de la revisión a la Adjudicación Directa No. AD 07/18 correspondiente a la Adquisición de Cinco Kits del Reactivo Regenerador de Huellas Dactilares, adjudicado a Consorcio Kortel, S.A. de C.V., mediante contrato No. AD 07/2018, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) No se integró en el expediente el dictamen de procedencia correcto, al cual hace referencia el contrato en mención.</p> <p>b) En el dictamen que se presenta, no se hace mención como motivación y justificación de proceder a la adjudicación directa por excepción de ley, el hecho de que el bien a adquirir sea de una marca específica, por lo que la fundamentación con el cual se resuelve dicho dictamen se presume improcedente, así mismo, dicho dictamen, por fechas, no corresponde al que se hace mención en el contrato</p> <p>c) Se presume una irregularidad en cuanto a la contratación, toda vez que el giro con el cual se dio de alta al proveedor adjudicado en el padrón de la fiscalía es como "Fabricación de Materias Primas", no como comercializador.</p> <p>d) La Fiscalía recibió cotización por parte del proveedor, aun cuando esté aun no tenía la carta de exclusividad.</p>	<p>- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, Artículo 55 fracción IX.</p> <p>-Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Artículos 233 fracción VIII, 235 fracción III y 237 fracciones VIII y XIII.</p>
Respuesta		
<p>Mediante oficio FGE/DGA/2374/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que :</p> <p>c) Se anexa alta al padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se aprecia que una de sus actividades económicas es "Comercio al por Mayor de Productos Farmacéuticos"</p> <p>d) Se anexa cotización y carta de exclusividad</p>		
Resultado		
<p>Toda vez que se presenta la información para aclarar los puntos pendientes en dicha observación se considera como Solventada.</p>		

Nº de Resultado	Observación	Fundamento legal Transgredido																									
1.4/3.0/027-R	<p>Existen diversas erogaciones realizadas por insumos adquiridos para caballos, que de acuerdo a la relevancia de los montos ejercidos debieron autorizarse por el Órgano de Gobierno y realizarse a través de un procedimiento de contratación. Las erogaciones ejercidas ascienden a \$334,975.40, y se integran de la siguiente forma.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Folio</th> <th>Fecha</th> <th>Beneficiario</th> <th>Descripción de concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD 633</td> <td>19/04/2018</td> <td>VEQU Construcciones S.A de C.V</td> <td>Alimentos para caballos, pacas de avena y servicio de flete</td> <td>\$ 61,514.80</td> </tr> <tr> <td>PD 812</td> <td>18/05/2018</td> <td>Ceballos Soto Hugo</td> <td>Pacas de avena y servicio de flete</td> <td>14,000.80</td> </tr> <tr> <td>PD 848</td> <td>23/05/2018</td> <td>VEQU Construcciones S.A de C.V</td> <td>Alimentos para caballos, desparasitante y servicio de flete.</td> <td>64,347.80</td> </tr> <tr> <td>PD 1055</td> <td>12/06/2018</td> <td>RECE Servicios Empresariales, S.A de C.V</td> <td>Servicio de fletes de viruta</td> <td>40,820.40</td> </tr> </tbody> </table>	Folio	Fecha	Beneficiario	Descripción de concepto	Importe	PD 633	19/04/2018	VEQU Construcciones S.A de C.V	Alimentos para caballos, pacas de avena y servicio de flete	\$ 61,514.80	PD 812	18/05/2018	Ceballos Soto Hugo	Pacas de avena y servicio de flete	14,000.80	PD 848	23/05/2018	VEQU Construcciones S.A de C.V	Alimentos para caballos, desparasitante y servicio de flete.	64,347.80	PD 1055	12/06/2018	RECE Servicios Empresariales, S.A de C.V	Servicio de fletes de viruta	40,820.40	<p>- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos: artículo 46, fracciones II y III.</p> <p>- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 234 y 265.</p> <p>-Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro de Combustible de la Fiscalía General del Estado: numeral 1.6, primer párrafo.</p>
Folio	Fecha	Beneficiario	Descripción de concepto	Importe																							
PD 633	19/04/2018	VEQU Construcciones S.A de C.V	Alimentos para caballos, pacas de avena y servicio de flete	\$ 61,514.80																							
PD 812	18/05/2018	Ceballos Soto Hugo	Pacas de avena y servicio de flete	14,000.80																							
PD 848	23/05/2018	VEQU Construcciones S.A de C.V	Alimentos para caballos, desparasitante y servicio de flete.	64,347.80																							
PD 1055	12/06/2018	RECE Servicios Empresariales, S.A de C.V	Servicio de fletes de viruta	40,820.40																							



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

PD 1060	14/06/2018	VEQU Construcciones S.A de C.V	Alimentos para caballos ,pacas de avena y servicio de flete	91,054.20
PD 1090	20/06/2018	VEQU Construcciones S.A de C.V	Alimentos para caballos ,pacas de avena y servicio de flete	63,237.40
<b>Total</b>				<b>\$334,975.40</b>

**Respuesta**

Se acepta la observación determinada y tal y como lo solicita la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se someterá como punto informativo en la siguiente sesión del Órgano de Gobierno de este Ente Autónomo las erogaciones realizadas por insumos adquiridos para caballo durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, por cumplimiento del mandato jurisdiccional, dictado dentro del expediente juicio de amparo 1149-2017, del índice del juzgado Decimocuarto Distrito.

**Resultado**

Se emite una Recomendación a fin de que en próximas adquisiciones de este tipo se lleven a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable.

Nº de Resultado	Observación						Fundamento Legal Transgredido
1.4/3.0/030-R	Derivado de la revisión a los Pagos Directos referentes a conceptos de conservación, mantenimiento y refacciones destinadas para vehículos propiedad de la Fiscalía; se determinó que se adquirieron refacciones y servicios para vehículos que no se encuentran en la Plantilla vehicular. El importe asciende a un monto de \$38,857.09, el cual, se integra de los siguientes pagos:						-Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 y 43. -Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272.
	Folio	Fecha	Beneficiario	Concepto	Placa del vehículo	Importe	
	PD 442	21/03/2018	Combustibles Finos S.A. de C.V.	Conservación y mantenimiento	008329	640.00	
	PD 422	21/03/2018	Combustibles Finos S.A. de C.V.	Refacciones	XW-847972	275.00	
	PD 454	28/03/2018	Combustibles Finos S.A. de C.V.	Refacciones	YDN-8062	2,050.00	
	PD 626	18/04/2018	Combustibles Finos S.A. de C.V.	Refacciones	XY-25480	7,130.00	
	CS 1082	20/06/2018	Combustibles Finos S.A. de C.V.	Refacciones	YDN-6971	565.00	
	CS 860086	27/06/2018	TM Autopartes S.A. de C.V.	Refacciones	XZZ-376A	28,197.09	
<b>Total</b>						<b>\$ 38,857.09</b>	

**Respuesta**

Mediante oficio FGE/DGA/2374/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que : Se adjunta al presente como lo solicita el Órgano Interno de Control, copia simple de las resoluciones judiciales de adjudicación, tarjetas de circulación y resguardos actualizados, de las 2 unidades vehiculares oficiales con placa de circulación YDN-8062 e YDN-6971.

**Resultado**

Toda vez que fue revisada la documentación relativa a los vehículos propiedad de la Fiscalía General del Estado con el fin de que los mismos se encontraran debidamente resguardados y dados de alta contablemente se considera como Solventada.



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
1.4/3.0/031-R	Derivado de la revisión a la Partida Específica 39400001 "Sentencias y resoluciones judiciales" se determinó que existe el Pago Directo número 1121 de fecha 20 de junio de 2018, en el cual se registró el gasto ejercido de una reparación del daño interpuesta por la C. Hernández García Deyanira, que de acuerdo a la relevancia del monto ejercido debió autorizarse y estar provisionada en cuentas de orden o memoranda. La erogación ejercida asciende a \$1,559,579.52; así mismo no se tuvo evidencia de que el Organismo haya hecho las retenciones correspondientes por dicho pago.	- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 39 y 52 párrafo segundo. -Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 265 y 269. -Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, artículo 8 Fracción I.
<b>Respuesta:</b>		
Mediante oficio FGE/DGA/2688/2019 de fecha 30 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que Se someterá a información en la siguiente sesión del Órgano de Gobierno de este Ente Autónomo el gasto ejercido como reparación de daño interpuesta por la C. Hernández García Deyanira, en cumplimiento a la Recomendación número 051/2016 que la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió a esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.		
<b>Resultado:</b>		
No se tuvo evidencia de las retenciones realizadas por el pago a favor de la C. Deyanira Hernández García, ni existe evidencia de que haya sido sometido en el Órgano de Gobierno, por lo cual se considera como No Solventada		

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido																								
1.4/3.0/032-R	Derivado de la revisión a la partida 35100001 "Conservación y mantenimiento de inmueble" existen diversas erogaciones realizadas por servicios de desazolve a diversas instalaciones de la Fiscalía, que de acuerdo al monto ejercido al 30 de junio del presente año debieron planearse y realizar a través de un proceso de contratación, además de no mostrar evidencia de los servicios realizados. Las erogaciones ascienden a \$198,710.00, y se integran de la siguiente forma:	-Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 9, 26 y 27.																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Folio</th> <th>Fecha</th> <th>Beneficiario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD 435</td> <td>21/03/2018</td> <td>Grupo IT Proyectos S.A. de C.V.</td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td>PD 598</td> <td>13/04/2018</td> <td>Uscanga Martínez Arturo</td> <td>56,700.00</td> </tr> <tr> <td>PD 641</td> <td>20/04/2018</td> <td>Uscanga Martínez Arturo</td> <td>54,810.00</td> </tr> <tr> <td>PD 870</td> <td>30/05/2018</td> <td>Ramos Correa Julio</td> <td>52,200.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>\$198,710.00</td> </tr> </tbody> </table>	Folio	Fecha	Beneficiario	Importe	PD 435	21/03/2018	Grupo IT Proyectos S.A. de C.V.	35,000.00	PD 598	13/04/2018	Uscanga Martínez Arturo	56,700.00	PD 641	20/04/2018	Uscanga Martínez Arturo	54,810.00	PD 870	30/05/2018	Ramos Correa Julio	52,200.00	Total			\$198,710.00	
Folio	Fecha	Beneficiario	Importe																							
PD 435	21/03/2018	Grupo IT Proyectos S.A. de C.V.	35,000.00																							
PD 598	13/04/2018	Uscanga Martínez Arturo	56,700.00																							
PD 641	20/04/2018	Uscanga Martínez Arturo	54,810.00																							
PD 870	30/05/2018	Ramos Correa Julio	52,200.00																							
Total			\$198,710.00																							
<b>Respuesta:</b>																										
Mediante oficio FGE/DGA/2374/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que : Se anexan oficios donde se constata que se recibió el servicio requerido por las diferentes áreas, como evidencia del soporte que justifica las acciones realizadas.																										
<b>Resultado:</b>																										
Se recibió la documentación soporte de la observación, por lo cual se considera como Solventada, sin embargo se hace la recomendación de que en futuros procesos de adjudicación se presente toda la documentación justificatoria y comprobatoria.																										



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA**

N.º de Resultado	Observación	Fundamento legal transgredido
1.4/3.0/035-R	Derivado de la revisión a la partida 44500001-250117-1 Subsidios a Instituciones, se observa que fue registrada en esa partida la compra de vehículos por un monto de \$3,186,000.00 y la compra de detectores de metal por \$96,399.99 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2018, debiendo registrarse en el capítulo 5000 correspondiente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	-Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. -Clasificador por Objeto del Gasto.
Respuesta		
Mediante oficio FGE/DGA/2403/2019, de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M Reva Hayón hace mención que: Sobre esta recomendación se contabilizó el asiento de ajuste con fecha 16 de abril del presente ejercicio, para su pronta referencia anexamos la póliza de diario número 4200.		
Resultado		
Se Recomienda que los registros presupuestales y contables se realicen conforme a lo señalado en las normas emitidas por el CONAC.		

N.º de Resultado	Inconsistencia	Fundamento legal transgredido
1.4/3.0/036-R	<p>Derivado de la revisión a los expedientes técnicos de obra pública ejecutadas por la Fiscalía General del Estado, se observa que las siguientes obras no cuentan con la documentación que se enlista a continuación:</p> <p>Obra No. 2018300870020, Contrato OP 21/2018-DGA, "Remodelación del Edificio de las oficinas de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos en Xalapa, Ver".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria (bases de concurso)</li> <li>• Registro de alta ante el IMSS (de la obra).</li> <li>• Bitácora de obra.</li> <li>• Convenios modificatorios (de ser necesario y toda la documentación soporte).</li> <li>• Finiquito de obra.</li> <li>• Acta de entrega-recepción.</li> <li>• Fianza de vicios ocultos.</li> <li>• Planos actualizados de obra terminada.</li> </ul> <p>Obra No. 2018300870021, Contrato OP 22/2018-DGA, "Remodelación de las oficinas del Centro de Evaluación y Confianza en Xalapa, Ver".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de alta ante el IMSS (de la obra).</li> <li>• Fianza de cumplimiento.</li> <li>• Bitácora de obra.</li> <li>• Estimaciones (Facturas de pago, números generadores de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico).</li> <li>• Convenios modificatorios (de ser necesario y toda la documentación soporte).</li> <li>• Finiquito de obra.</li> <li>• Acta de entrega-recepción.</li> <li>• Fianza de vicios ocultos.</li> <li>• Planos actualizados de obra terminada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 233 fracción XXIII, 235 fracción XIII, 242 fracción VI y 244 fracción IV y V.</li> <li>-Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 65 primer párrafo y artículo 73.</li> <li>-Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con Ellas del Estado de Veracruz, Artículo 133 del Reglamento.</li> </ul>



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA

Obra No. 2018300870023, Contrato OP 24/2018-DGA, "Suministro e instalación de aire acondicionado para las oficinas de la Unidad Integral Especializada en Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y Trata de Personas en Xalapa, Ver".

- Registro de alta ante el IMSS (de la obra).
- Fianza de cumplimiento.
- Bitácora de obra.
- Estimaciones (Facturas de pago, números generadores de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico).
- Convenios modificatorios (de ser necesario y toda la documentación soporte).
- Finiquito de obra.
- Acta de entrega-recepción.
- Fianza de vicios ocultos.
- Planos actualizados de obra terminada.

Respuesta

Mediante oficio FGE/DGA/2374/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que :

a) De la obra No. 2018300870020 Contrato OP 21/2018-DGA se adjunta lo siguiente:

- Se anexa copia simple del oficio de solicitud a la empresa constructora, Servicio de Mantenimiento Mitra, S. A. de C. V. para presentar el registro de obra ante el IMSS.
- Se anexa copia simple de la Bitácora de Obra.
- Se anexa copia simple del finiquito de obra.
- Se anexa copia simple del Acta entrega-recepción de la obra.
- Se anexa copia simple de la Fianza de vicios ocultos.
- Se anexa copia simple de los planos actualizados de obra terminada.

b) De la Obra No. 2018300870021, contrato OP 22/2018-DGA

- Se anexa copia simple del oficio de solicitud a la empresa constructora, Retainer, S. A. de C. V. para presentar el registro de alta de obra ante el IMSS.
- Se anexa copia simple de la Bitácora de Obra.
- Se anexa copia simple de Estimación No. 1P (uno parcial), con su respectivo soporte (facturas de pago, números de generadores de obra ejecutada y reporte fotográfico).
- En el caso de convenios modificatorios, no se tuvo ninguno para esta obra.
- Se anexa copia simple del finiquito de obra.
- Se anexa copia simple del Acta entrega-recepción de la obra.
- Se anexa copia simple de la fianza de vicios ocultos.
- Se anexa copia simple de los planos actualizados de obra terminada.

c) Obra No. 2018300870023, Contrato OP 24/2018-DGA

- Se anexa copia simple del oficio de solicitud a la empresa constructora, View Comercio, Industria y Construcción, S. A. de C. V. para presentar el registro de alta de obra de IMSS.
- Se anexa copia simple de factura de pago de la estimación No. 1P (uno parcial).
- Se anexa copia simple de la bitácora de obra.
- De la estimación, solo se generó una única estimación, la cual presento en la carpeta con la información correspondiente para la atención de las observaciones mediante oficio No. FGE/DGA/1513/2018. Y que a decir de la contraloría esta observación ya se encuentra solventada. Se anexa copia simple de oficio de entrega.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL DE AUDITORIA

- En el caso de convenios modificatorios, no se tuvo ninguno para esta obra
- Se anexa copia simple del finiquito de obra.
- Se anexa copia simple del Acta entrega-recepción de la obra.
- Se anexa copia simple de la fianza de vicios ocultos.
- Se anexa copia simple de los planos actualizados de obra terminada.

Resultado

De la documentación enviada por la Dirección General de Administración se señala que algunos puntos fueron atendidos, sin embargo los que se detallan a continuación no presentaron la documentación suficiente para su atención:

- De la Obra No. 2018300870020, Contrato OP 21/2018-DGA no se localizó el documento: registro de alta de obra ante el IMSS.
- De la Obra No. 2018300870021, Contrato OP 22/2018-DGA no se localizaron los documentos: registro de alta de obra ante el IMSS y fianza de vicios ocultos.
- De la Obra No. 2018300870023, Contrato OP 24/2018-DGA no se localizaron los documentos: registro de alta de obra ante el IMSS, orden de pago, generadores, reporte fotográfico.

Por lo anterior dicha observación se considera como No Solventada.

Una vez analizada la documentación presentada para posible solventación de las observaciones, hago de su conocimiento que existen observaciones que no fueron solventadas, por lo que serán remitidas a la Unidad de Investigación de esta Contraloría para los efectos que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas correspondiente.

Atentamente

Elaboró



Mtra. María Raquel Viveros Cardeña  
Subdirectora de Fiscalización

Autorizó



Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros  
Contralora General de la Fiscalía

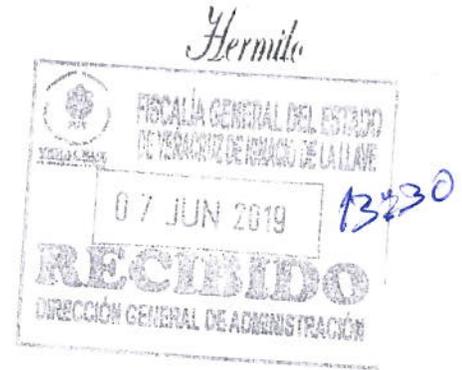
C.c.p. Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General. Para su superior conocimiento.  
Lic. Marco Antonio Perez Reducindo, Jefe de la Unidad de Investigación. Para su atención.  
Archivo. MPBC /MRVC/slam

Mtra. Gabriela M. Reva Hayón  
Oficial Mayor

28 de mayo de 2019

No. Oficio No. FGE/CG/329/2019

Presente



Por este medio y en alcance al oficio No: FGE/CG/0297/2019 con el que se notificó el informe Final de la Auditoría a la Administración de los Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado correspondiente al periodo enero-junio, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la información presentada con oficio FGE/SRMYP/DOP/0349/2019, con el que hace la aclaración de que algunos documentos ya habían sido entregados anteriormente y no considerados para la atención de la observación.

Por lo anterior, se le notifica el resultado de la observación considerando la documentación presentada.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
1.4/3.0/036-R	<p>Derivado de la revisión a los expedientes técnicos de obra pública ejecutadas por la Fiscalía General del Estado, se observa que las siguientes obras no cuentan con la documentación que se enlista a continuación:</p> <p>Obra No. 2018300870020, Contrato OP 21/2018-DGA, "Remodelación del Edificio de las oficinas de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos en Xalapa, Ver".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria (bases de concurso)</li> <li>• Registro de alta ante el IMSS (de la obra).</li> <li>• Bitácora de obra.</li> <li>• Convenios modificatorios (de ser necesario y toda la documentación soporte).</li> <li>• Finiquito de obra.</li> <li>• Acta de entrega-recepción.</li> <li>• Fianza de vicios ocultos.</li> <li>• Planos actualizados de obra terminada.</li> </ul> <p>Obra No. 2018300870021, Contrato OP 22/2018-DGA, "Remodelación de las oficinas del Centro de Evaluación y Confianza en Xalapa, Ver".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de alta ante el IMSS (de la obra).</li> <li>• Fianza de cumplimiento.</li> <li>• Bitácora de obra.</li> <li>• Estimaciones (Facturas de pago, números generadores de obra ejecutada, croquis de ubicación)</li> </ul>	<p>- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 233 fracción XXIII, 235 fracción XIII, 242 fracción VI y 244 fracción IV y V.</p> <p>-Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 65 primer párrafo y artículo 73.</p> <p>-Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con Ellas del Estado de Veracruz, Artículo 133 del Reglamento.</p>



	<p>de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenios modificatorios (de ser necesario y toda la documentación soporte).</li> <li>• Finiquito de obra.</li> <li>• Acta de entrega-recepción.</li> <li>• Fianza de vicios ocultos.</li> <li>• Planos actualizados de obra terminada.</li> </ul> <p>Obra No: 2018300870023, Contrato OP 24/2018-DGA, "Suministro e instalación de aire acondicionado para las oficinas de la Unidad Integral Especializada en Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y Trata de Personas en Xalapa, Ver".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de alta ante el IMSS (de la obra).</li> <li>• Fianza de cumplimiento.</li> <li>• Bitácora de obra.</li> <li>• Estimaciones (Facturas de pago, números generadores de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico).</li> <li>• Convenios modificatorios (de ser necesario y toda la documentación soporte).</li> <li>• Finiquito de obra.</li> <li>• Acta de entrega-recepción.</li> <li>• Fianza de vicios ocultos.</li> <li>• Planos actualizados de obra terminada.</li> </ul>	
--	--	--

**Respuesta**

Mediante oficio FGE/DGA/2374/2019 de fecha 17 de abril de 2019 la Mtra. Gabriela M. Reva Hayón hace mención que :

- a) De la obra No. 2018300870020 Contrato OP 21/2018-DGA se adjunta lo siguiente:
- Se anexa copia simple del oficio de solicitud a la empresa, constructora, Servicio de Mantenimiento Mitra, S. A. de C. V. para presentar el registro de obra ante el IMSS.
  - Se anexa copia simple de la Bitácora de Obra.
  - Se anexa copia simple del finiquito de obra.
  - Se anexa copia simple del Acta entrega-recepción de la obra.
  - Se anexa copia simple de la Fianza de vicios ocultos.
  - Se anexa copia simple de los planos actualizados de obra terminada.
- b) De la Obra No. 2018300870021, contrato OP 22/2018-DGA
- Se anexa copia simple del oficio de solicitud a la empresa constructora, Retainer, S. A. de C. V. para presentar el registro de alta de obra ante el IMSS.
  - Se anexa copia simple de la Bitácora de Obra.
  - Se anexa copia simple de Estimación No. 1P (uno parcial), con su respectivo soporte (facturas de pago, números de generadores de obra ejecutada y reporte fotográfico).
  - En el caso de convenios modificatorios, no se tuvo ninguno para esta obra.
  - Se anexa copia simple del finiquito de obra.
  - Se anexa copia simple del Acta entrega-recepción de la obra.
  - Se anexa copia simple de la fianza de vicios ocultos.
  - Se anexa copia simple de los planos actualizados de obra terminada.
- c) Obra No. 2018300870023, Contrato OP 24/2018-DGA
- Se anexa copia simple del oficio de solicitud a la empresa constructora, View Comercio, Industria y Construcción, S. A. de C. V. para presentar el registro de alta de obra de IMSS.
  - Se anexa copia simple de factura de pago de la estimación No. 1P (uno parcial).
  - Se anexa copia simple de la bitácora de obra.
  - De la estimación, solo se generó una única estimación, la cual presento en la carpeta con la información correspondiente para la atención de las observaciones mediante oficio No.

FGE/DGA/1513/2018. Y que a decir de la contraloría esta observación ya se encuentra solventada. Se anexa copia simple de oficio de entrega.

- En el caso de convenios modificatorios, no se tuvo ninguno para esta obra
- Se anexa copia simple del finiquito de obra.
- Se anexa copia simple del Acta entrega-recepción de la obra.
- Se anexa copia simple de la fianza de vicios ocultos.
- Se anexa copia simple de los planos actualizados de obra terminada.

De igual forma se considera lo expuesto en el oficio No. FGE/SRM/OP/DOP/0349/2019.

**Resultado**

De la documentación enviada por la Dirección General de Administración se señala que algunos puntos fueron atendidos, sin embargo los que se detallan a continuación no presentaron la documentación suficiente para su atención:

- De la Obra No. 2018300870020, Contrato OP 21/2018-DGA no se localizó el documento: registro de alta de obra ante el IMSS.
- De la Obra No. 2018300870021, Contrato OP 22/2018-DGA no se localizaron los documentos: registro de alta de obra ante el IMSS.
- De la Obra No. 2018300870023, Contrato OP 24/2018-DGA no se localizaron los documentos: registro de alta de obra ante el IMSS.

Por lo anterior dicha observación se considera como No Solventada.

Atentamente

Elaboró



Mtra. María Raquel Viveros Cardeña  
Subdirectora de Fiscalización

Autorizó



Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros  
Contralora General de la Fiscalía

C.c.p. Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General. Para su superior conocimiento.  
Archivo MPBC/MRVC/SLAM